



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Economía puedan arbitrarse las medidas necesarias a su alcance, tendientes a encomendar al representante ante la Comisión de Sanidad Vegetal de la Nación, la gestión de medidas conducentes a declarar al área de riego del Programa de Aprovechamiento del Río Colorado, como Zona Libre de la Plaga de Taladrillo.

Artículo 2°.- Se informe lo resuelto al Parlamento Patagónico, solicitándole se adopten medidas orientadas a la prosecución de idénticos objetivos.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 13/2001